

**Prestadores de servicios desde el exterior**

## **YA CUENTAN CON PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIR COMO RESPONSABLES DE IVA**

- *Los prestadores de servicios desde el exterior pueden inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT, declarar y pagar el impuesto correspondiente.*

**Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN ha establecido mediante Resolución 000051 del 19 de octubre de 2018, los mecanismos de declaración y pago del Impuesto sobre las ventas - IVA- para los prestadores de servicios desde el exterior.

Para apoyar el pago de este tributo, la DIAN habilitó la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- de estos prestadores, a través del Sistema de PQRS de la página web de la Entidad ([www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)) con el fin de facilitar el trámite en estos casos.

Los operadores deberán presentar la declaración del IVA y pagar el impuesto de manera bimestral, utilizando el formulario que la DIAN prescribirá para tal fin. El formulario estará disponible en versión español e inglés y será de uso exclusivo para este tipo de contribuyentes.

### **Pago de la declaración y Tasa Representativa del Mercado**

Cuando los prestadores de servicios desde el exterior facturen sus servicios en dólares o en otras monedas diferentes al peso colombiano, al finalizar cada bimestre, deberán consolidar los ingresos generados por el servicio y el IVA facturado para después convertirlos a la moneda colombiana. En estos casos, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado -TRM vigente el día de presentación de la declaración, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los prestadores podrán realizar el pago en dólares mediante transferencia a una cuenta internacional del Tesoro Nacional. Así mismo, el pago se podrá efectuar, en pesos colombianos, en los bancos autorizados para recaudar dentro del territorio nacional.

**Contacto:** Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830/** Líneas Nacional de información con costo **019005550993** y **019001115462**

## **Criterios para identificar usuarios en el país**

Los prestadores de servicios desde el exterior deben cobrar el IVA cuando los usuarios directos o destinatarios de sus servicios sean colombianos.

Así mismo, los prestadores deberán establecer controles para exigir que el pago se efectúe con tarjeta de crédito o débito, o desde cuenta bancaria colombiana en los siguientes casos:

- Cuando la dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente se ubique en Colombia.
- Cuando la tarjeta SIM del suscriptor del servicio móvil sea colombiana.

## **Otros mecanismos de recaudo del impuesto**

Además del mecanismo de declaración y pago ya señalado, los prestadores de servicios electrónicos o digitales desde el exterior podrán optar voluntariamente por acogerse a un Sistema de Retención en la Fuente que deberá ser realizada, entre otros, por las entidades bancarias. Los prestadores de servicios deberán manifestar su intención a la DIAN de someterse a este mecanismo. La aplicación de esta retención en la fuente no eximirá a los prestadores del cumplimiento del pago del IVA que se estableció a partir del 1 de julio de 2018.

La DIAN también estará facultada para ordenarle a los medios de pago que le practiquen la retención en la fuente a todos los prestadores de servicios desde el exterior que no cumplan con sus obligaciones como responsables del IVA.